

sembolsado, estarán obligados á satisfacer los daños y perjuicios causados; lo que es tanto mas justo, quanto que con dichas adquisiciones favorecen y contribuyen mas que con las armas á los designios de los verdaderos enemigos de la Patria. Igualmente serán desposeidos de dichos bienes con perdimiento de todos los gastos de reparos ó de mejoras todas aquellas personas de qualquier nacion que sean, á quienes por gracia, remuneracion ó indemnizacion les hubiese donado el Rey intruso, su hermano el Emperador, ó qualquiera otra autoridad en nombre propio ó de ellos. Tendreislo entendido y dispondreis lo conveniente á su publicacion y cumplimiento. = *Xavier de Castaños*, Presidente. = *Pedro*, Obispo de Orense. = *Francisco de Saavedra*. = *Miguel de Larizabal y Uribe*. = En Cádiz á quince de Julio de mil ochocientos diez. = *A D. Nicolas Maria de Sierra*.“

Y de órden de S. M. lo traslado á V. S. para que haciendola imprimir y circular, concorra á darle toda la posible publicidad, y á su respectivo cumplimiento.

La que traslado á V. para su publicacion, observancia y cumplimiento.

Dios guarde á V. muchos años. Murcia 15 de Septiembre de 1810.

Como Intendente interino,

*Antonio Fernandez
de Sto. Domingo*



SS. Justicia y Ayuntamiento de la Ciudad de Lorca.

